



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Radicado: | 05001-40-03-005-2020-00316-00 |
| Proceso: | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | María Marleny Morales Guarín |
| Decisión: | Corrige la providencia |

De acuerdo a la solicitud precedente y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir el numeral tercero de la providencia del 21 de noviembre de 2022, por medio del cual se aceptó la subrogación parcial presentada en el sentido precisar a quien se reconoce poder para que represente los intereses del FNG es a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA.

En tal sentido, el numeral tercero de dicha providencia quedará así:

“TERCERO: Se reconoce poder a la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA portadora de la T.P. 66.733 del C.S. de la J, como apoderada del FNG, conforme al poder conferido”

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


 SONIA PATRICIA MEJÍA.